

VIEDMA, 17 MAR 1998.

VISTO el expediente N° 16689-DG-98, del registro de la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas, la Ley Nacional de Desarrollo Regional y Generación de Empleo N° 24.855, y su Decreto Reglamentario N° 924/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece un programa de alcance nacional, cuyos objetivos básicos son generar la integración territorial a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales, disminuir los desequilibrios socioeconómicos y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda de los sectores medios y medios bajos;

Que con tal propósito se dispuso la implementación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, la transformación y privatización del Banco Hipotecario Nacional, la constitución de un fideicomiso de asistencia para la capitalización del fondo antes citado y se atribuyó una nueva función al Banco de la Nación Argentina;

Que para participar del régimen creado por la Ley, el Artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 924/97 dispuso que el Poder Ejecutivo de cada provincia tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia para expresar su simple adhesión, a los fines de permitir la administración de los recursos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional que le corresponden, conforme a los cupos de participación que a cada una de las provincias les corresponda;

Que en tal sentido, dispuso además que aquella jurisdicción que no adhiera en el citado plazo no podrá hacerlo por un plazo de (10) años, y que en tal supuesto el cupo de participación no utilizado acrecerá en forma proporcional a favor de las jurisdicciones provinciales adheridas o del Estado Nacional, según corresponda;

Que efectuadas las correspondientes evaluaciones por parte de los organismos provinciales competentes en materia, surge la conveniencia para la Provincia de adherir en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese al régimen de Desarrollo Regional y Generación de Empleo creado por la Ley Nacional N° 24.855, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° de su Decreto Reglamentario N° 924/97.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tome razón, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 179

Dr. PABLO VERANI
GOBERNADOR